

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:.. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA **la** sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RUBY ACEVEDO ESPINOSA
DDO: SEGURIDAD COMERCIAL DE COLOMBIA LTDA. PORVENIR S.A.
RAD: 76001310501020080006600

AUTO INTERLOCUTORIO No.206
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No.73 del 08 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI ESTADO NRO.-116____, HOY, 01
de agosto de 2023
SRIA, LUZ HELENA GALLEGUO TAPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA **auto de apelación**. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SURELLA SANCHEZ RODRIGUEZ
DDO: ISS-hoy COLPENSIONES
RAD: 76001310501020110165600

AUTO INTERLOCUTORIO No 207
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Auto interlocutorio No. 141 del 15 de junio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

YSC

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle
En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 01 de agosto de 2023
Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERNARDO BUSTOS BERNAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE
RADICACIÓN: 76001-31-05-20120030500

Cali, 31 de julio de 2023
Informe secretarial en la fecha informo al señor juez, que la sentencia proferida por el Juzgado , regreso del superior REVOCANDO la sentencia.

Luz Helena Gallego Tapia
Secretaria

Auto Sustanciación No.218
Cali, julio 31 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 170 del 09 de junio de 2023

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$200.000.oog pesos a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, (artículo 366 del CGP.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali,01 _ de agosto de 2023

En Estado No.116_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:.. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 DE JULIO DE 2023

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SALOMON PRADO
DDO: POSITIVA Y UGPP.
RAD: 76001310501020130007500

AUTO INTERLOCUTORIO No 208
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No.137 del 06 de diciembre de 2021 .

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle

En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 01 de agosto de 2023
Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:.. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO la** sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RAMON MORENO ASPRILA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 760013105010201700067500

AUTO INTERLOCUTORIO No.209
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 79 del 29 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

YSC

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle
En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 01 de agosto de 2023
Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:.. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARTURO BOCANEGRA ROMERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180002300

AUTO INTERLOCUTORIO No 210
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No.182 del 25 de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle
En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 01 de agosto de 2023
Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:.. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: BLANCA NELLY CORTES MURCIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 760013105010201800053900

AUTO INTERLOCUTORIO No 212
Santiago de Cali, 31 d julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 114 del 12 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

YSC

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle

En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 01 de agosto de 2023
Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:.. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA y CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA SALAZAR LOPEZ
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD: 76001310501020200010900

AUTO INTERLOCUTORIO No 213
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No. 111 del 28 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

YSC

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle

En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 01 de agosto de 2023
Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:.. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírbase proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO JAVIER GUARIN BENITEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 76001310501020200038600

AUTO INTERLOCUTORIO No . 214
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No.183 del 06 de junio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

YSC

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle
En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 01 de agosto de 2023
Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE ELIECER ANGULO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 76001310501020210042900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 215
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No.348 del 02 de junio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

YSC

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle

En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.

Cali, 01 de agosto de 2023

Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:.. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA Y CONFIRMANDO **la** sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALBA MARINA GOMEZ TORRES
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS
RAD: 760013105010202100043200

AUTO INTERLOCUTORIO No 216
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No.355 del 2 de junio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

YSC

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle

En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.

Cali, 01 de agosto de 2023

Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MYRIAM VERA CHAPARRO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.
RAD: 76001310501020210057300

AUTO INTERLOCUTORIO No 217
Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No.2878 del 29 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

ysc*

YSC

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle
En Estado No.116, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 01 de agosto de 2023
Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PATRICIA DEL PILAR REBELLÓN BETANCOURT
C.C. # 31.873.851

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020190077700

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0259

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, de los depósitos judiciales Nos. 469030002911908 del 14/04/2023 por valor de \$3.000.000,00 y 469030002931544 del 07/06/2023 por valor de \$2.500.000,00; los cuales fueron constituidos a favor de la demandante por las **AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **NELLY ANYELINE NEIRA IBARRA** quien ha solicitado la entrega y se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.589.808, portadora de la T.P. No. 182.002 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002911908 del 14/04/2023 por valor de \$3.000.000,00 y 469030002931544 del 07/06/2023 por valor de \$2.500.000,00; consignados por concepto de costas a favor del demandante; a la doctora **NELLY ANYELINE NEIRA IBARRA** quien ha solicitado la entrega y se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.589.808, portadora de la T.P. No. 182.002 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020230039300
RECLAMANTE: KATIANA GUERRA SEVERICHE
C.C. No. 29.180.379

CONSIGNANTE: MARIA DE LA CRUZ BUENAVENTURA DE RAMÍREZ
C.C. # 29.054.951
TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la “solicitud de entrega de prestaciones laborales” presentada por la señora **KATIANA GUERRA SEVERICHE** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.180.379; con el fin de que se autorice a su favor, el pago del título judicial No. 469030002945517 por valor de **\$4.273.750.00**, que fuera consignado por la señora **MARÍA DE LA CRUZ BUENAVENTURA DE RAMÍREZ** en la cuenta única de prestaciones laborales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del título judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado respecto del nuevo título 469030002947659 del 21/07/2023.

En virtud de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y al no existir restricciones de pago sobre el título antes descrito, el Juzgado autorizará la entrega a su reclamante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito Judicial No. 469030002947659 del 21/07/2023. por valor de **\$4.273.750.00**, a favor de la señora **KATIANA GUERRA SEVERICHE** identificada con la cédula de ciudadanía número . 29.180.379, que por concepto de prestaciones sociales fueron consignadas por la señora **MARÍA DE LA CRUZ BUENAVENTURA DE RAMÍREZ** con **C.C. # 29.054.951**.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE